

VISTO:

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas , en relación con la necesidad de optimizar los circuitos administrativos para la emisión de los certificados de libre deuda solicitados por las escribanías, dentro de un proceso de mejora continua y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario interviniente estima que el estado parcelario es un elemento importante para el Estado Municipal, previo a la emisión de los certificados de deuda,
Por lo expuesto y de conformidad con el criterio del Director de Hacienda y Rentas, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese que el escribano que solicite certificados de deudas, deberá acompañar , conjuntamente con el ingreso al Municipio de su solicitud ,para que la misma quede perfeccionada , la copia certificada de la constitución de estado parcelario o subsistencia de estado parcelario, de acuerdo a ley 10707 y modificatorias, emitido por profesional de la Agrimensura y que se utilizará para la operación, respecto del inmueble en cuestión.

ARTICULO 2°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a los fines procedentes, intervenga la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.

PERGAMINO, 16 de octubre de 2015.


CPN Sergio Federico Tressens
Secretario de Economía y Hacienda




Omar R. Pachá
Intendente Municipal

FECHA DE APLICACIÓN
PRORROGADA AL 01/01/2016